

CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y  
Nutrifor S.A. (Estudio Blanco&Etcheverry)

En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de mayo de 2015, POR UNA PARTE: Nutrifor S.A. representada por el Dr. Juan Carlos Blanco en su carácter de director con domicilio en la calle Acevedo Díaz 996; POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), en adelante la Facultad, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Rodrigo Arim, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico.

ANTECEDENTES

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en sesión del 24 de marzo de 2014, aprobó las Pautas de Prácticas Curriculares de las Carreras del Plan de Estudios 2012 de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía de la FCEA-UdelaR.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVOS

Las partes acuerdan el presente convenio con el objetivo de poner en marcha un sistema de practicantado orientado a proporcionar a los estudiantes de la Facultad ámbitos de práctica formativa, conforme el reglamento que se adjunta en el Anexo I.-

CLÁUSULA SEGUNDA – MODALIDADES DEL PRACTICANTADO

Las prácticas formativas laborales podrán realizarse de acuerdo a la modalidad de contrato de trabajo que las partes acordarán, en función de:

- a) lo establecido en los Artículos 2 y 10 del Anexo I.
- b) lo dispuesto en la Ley 19.133 y su decreto reglamentario. (\*)

(\*) el presente modelo incluirá el punto b) a solicitud de la empresa, siempre y cuando exista el decreto reglamentario correspondiente, y así mismo se implementará en el contrato estudiante-empresa.-

CLÁUSULA TERCERA – CONTRATO DE PRÁCTICA FORMATIVA

La Empresa y el estudiante seleccionado firmarán un contrato de trabajo, en el cual se estipularán los plazos, la remuneración, el horario, supervisión (en caso de ser necesario) y obligaciones de las partes.

Ambas partes deberán cumplir con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de las Pautas de Prácticas Curriculares que se adjunta como Anexo I.

CLÁUSULA CUARTA – Cumplido el plazo el contrato con el estudiante queda rescindido. Una vez culminada la práctica formativa la Universidad de la República queda desvinculada de la empresa.

La Facultad queda totalmente al margen de la contratación laboral. Cumplido el plazo de la práctica laboral no acreditará para la escolaridad.

#### CLÁUSULA QUINTA – SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Serán de cargo de Nutrifor S.A., la contratación de seguros para la cobertura de accidentes y enfermedades profesionales previstas en el artículo 7 de la ley 17.230, de 7 de enero de 2000.

#### CLÁUSULA SEXTA – INTERPRETACIÓN

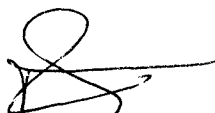
Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Rodrigo Arim

  
Por la Empresa

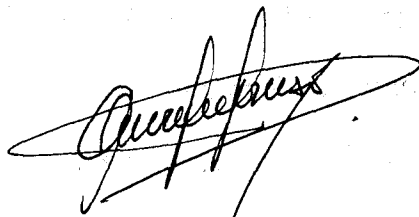
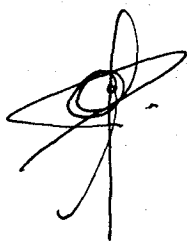
**Fc N° 068056**

ESC. ENRIQUE GLAUCO BRUSCO ECHEVARRIA - 06860/4

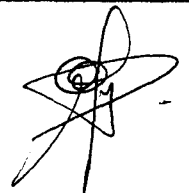
**CERTIFICO QUE: "NUTRIFOR Sociedad Anónima":** I) es persona jurídica vigente; está inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21.637359.0015, tiene domicilio en Montevideo y sede actual en la calle Acevedo Díaz 996. II) Fue creada por acta fechada el 26 de agosto de 2009 cuyas firmas certificó la Esc. Esther Reitzes; sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de fecha 7 de octubre de 2009, las actuaciones protocolizadas el 14 siguiente por la misma escribana y el testimonio de protocolización, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio el 16 de octubre de 2009 con el número 13293 y se publicó en El Heraldo Capitalino (19/10/2009) y Diario Oficial (20/10/2009). III) Según el artículo 18 de los estatutos la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador o de un Directorio y de acuerdo al artículo 24 el Administrador, Presidente, o Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representan a la sociedad. IV) Por Acta de Asamblea Extraordinaria de 7 de diciembre de 2009 se designó para integrar el Directorio a Agustín ETCHEVERRY REYES con el cargo de Presidente y a Juan Carlos BLANCO COMAS con el cargo de Vicepresidente (únicos integrantes del Directorio), quienes tomaron posesión de sus cargos el mismo día. V) No resulta de los libros de actas, que tengo a la vista, modificación ni designación posterior alguna. VI) La Sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 16.060 en la redacción dada por el art. 13 de la ley 17.904 en cuanto a la comunicación de los cargos de Presidente y Vicepresidente ya citados, según declaratoria otorgada ante la misma Escribana Esther Reitzes en Montevideo el 9 de diciembre de 2009 y cuyo testimonio de protocolización

se inscribió en el Registro citado el 11 siguiente con el Nro. 16062. VII) Cualquiera de los ya indicados Directores: Agustín ETCHEVERRY REYES Cédula de identidad 1.841.685-7 y ó Juan Carlos BLANCO COMAS, cédula de identidad 2.651.801-3, mayores de edad y con igual domicilio que su representada, representan válidamente y en forma INDISTINTA a "NUTRIFOR SA" sin limitación de facultades. VIII) La sociedad dio cumplimiento a la comunicación ante el Banco Central del Uruguay de la Ley 18.930, según certificado de recepción número 786730, emitido por Banco Central del Uruguay el 30 de abril de 2013. EN FE DE ELLO, a solicitud de "NUTRIFOR SA" y para su presentación la UDELAR expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el primero de junio de dos mil quince en un papel notarial de actuación Fc\_068056.

ARANCEL  
Art. 6  
Hon. 2 UR  
Mtp. \$239



Enrique G. Brusco Echevarría  
escribano  
Matr. 3870, CN. 6860 - 4



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

Cédula de Identidad

Nº 2.651.801-3

Nombre **JUAN CARLOS BLANCO COMAS**

Firma 

Montevideo R. O. del Uruguay

Lugar de Nacimiento

Fecha 2.7.1971


Observaciones:

FSI-0 777498

F1

Expedida 17.1.2006

Vence 17.1.2016

Directora Nacional   
Susana Arzeta Paço